

GESTIONES BÁSICAS



**EL JALEO DE LA BUROCRACIA:
PAPELEO NECESARIO**

Ser adulto es difícil.

Y no sólo porque te adentrarás en el mundo laboral, sino porque también tendrás que aprender a gestionar tu documentación, abrirte una cuenta bancaria, cuidar de un piso... y no, no es nada fácil. Pero, para eso, es importante saber cómo, dónde y por qué. Además, una vez superada la dura búsqueda de empleo, no vale con guardar el dinero debajo del colchón, sino que tienes que declararlo y debes buscar un lugar seguro para almacenarlo.

Por suerte, aquí puedes encontrar información útil para conseguir todo esto.

Aunque no te vamos a explicar cómo salir bien en la foto del DNI (eso es un arte que muy pocos dominan), sí que veremos dónde puedes conseguir tu identificación, el número de la seguridad social y la tarjeta sanitaria, además de sus implicaciones, como por ejemplo, a dónde puedes viajar o si puedes votar.

También hablaremos de qué tienes que hacer al salir del centro, y de los MUY importantes papeles que tienes que tener preparados para entonces. ¡Toma nota!

Finalmente te explicamos qué es Hacienda y cómo puedes hacer la declaración de la renta. ¡Agárrate que llegan curvas!

**Te damos la bienvenida al mundo
de la burocracia.**

I. He salido del centro... ¿adónde voy?**II. ¿Qué hago ahora? ¿A quién llamo?**

Números básicos de atención.

III. ¿Quién eres?

Documentación

1. ¿De dónde soy y de dónde puedo ser?

Solicitud de nacionalidad.

2. ¿Puedo vivir donde quiera?

Permiso de residencia. Inmigración.

3. ¿Sale alguien bien en la foto del DNI?

Documento Nacional de Identidad.

4. ¿Dónde puedes votar?

Empadronamiento.

5. ¿Nos vamos de viaje?

Pasaporte.

IV. El dinero no se suele guardar debajo del colchón.

Cuenta bancaria.

V. Si te duele aquí, ponte allí.

Tarjeta sanitaria. Número de usuario de la Seguridad Social (NUSS).

VI. Trabaja asegurado, por si te chocas con la realidad.

Número de afiliación a la Seguridad Social (NAF).

VII ¡Cuidado con el bocado de Hacienda!

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Referencias

I.
HE SALIDO DEL CENTRO...
¿ADÓNDE VOY?



Ahora que has salido del centro, puedes estar confuso sobre qué hacer, adónde ir y en qué orden dar los pasos para ahora vivir emancipado.



¿DÓNDE VIVO AHORA?



1. Buscar una vivienda no es fácil, por eso queremos dejarte un par de **páginas web y Apps móvil** donde podrás encontrar la opción que más se adapte a ti gracias a sus filtros de búsqueda como zona o rango de precio que puedas permitirte pagar. Además, si utilizas estas plataformas te ahorrarás pagar comisión a la inmobiliaria pues contactas directamente con el arrendador.

ENALQUILER

IDEALISTA

EASY
APARTMENTS
TO RENT

MILANUNCIOS

FOTOCASA

WALLAPOP

Si no te convence ninguna de estas páginas, puedes recurrir al **método tradicional** e ir a escuelas de idiomas, centros de formación y/o universidades y echarle un ojo a los tablones de anuncios, donde muchas veces encontrarás carteles de estudiantes (y no estudiantes) que buscan compi de piso.

A veces, también preguntando a **amigos o conocidos**, puedes encontrar a gente en la misma situación que tú y podéis poneros de manera conjunta manos a la obra para encontrar piso. ¡O incluso subiendo una historia a Instagram puedes conseguir que alguien contacte contigo!

2. Alquilar un piso conlleva un gasto económico importante. Te recomendamos que busques un piso compartido...¡menos gastos!

Si no tienes dinero para alquilar, existen algunos recursos como organizaciones que disponen de **plazas residenciales**: Albergues municipales, Centro de Acogida e Inserción, Cáritas, Red Acoge, Casa Oberta, CEPAIM...

3. El momento de la verdad... la visita al piso.



La **imagen**, es importante. Por eso, a la hora de ir a ver un piso debes transmitirle confianza a la persona que te lo va a enseñar e ir con una vestimenta adecuada para la situación. No hace falta que vayas igual que a una entrevista de trabajo o a una boda, pero ve vestido de manera formal.

Otra cosa importante es **la educación**. Cuando quedes con la persona que te va a enseñar el piso no olvides dar nunca los buenos días o las buenas tardes, y dar siempre las gracias. ¡La gente maleducada no le gusta a nadie! Empieza hablándole de “usted” hasta que te diga que puedes tutearle. Así crearás una buena impresión.

Si vas a compartir piso con gente que no conoces, es normal que quieran saber un poco cómo eres antes de que te digan que puedes convivir con ellos. Es importante demostrarles que eres una persona responsable y respetuosa. El respeto es esencial en una convivencia (¡bueno, y en todos los aspectos de la vida!) Por ejemplo, si sabes que tu compañero de piso tiene algo importante al día siguiente...no es lo más respetuoso hacer una fiesta la noche de antes; o si uno de tus compis de piso es alérgico al pelo de perro... no es lo más adecuado que traigas un animal a casa. También pueden preguntarte sobre tus hobbies, qué estudias, si te gusta o no cocinar... No te pongas nervioso porque no hay respuestas correctas o incorrectas, ¡sé tú mismo! Todos solemos buscar gente afín a nosotros para convivir...sin embargo, aunque no seáis tan compatibles... puedes tener una gran experiencia y aprender mucho de los demás.

Si las primeras visitas a pisos de alquiler no van bien, no te preocupes y sigue buscando.

De todo se aprende.

4. Si has encontrado piso... tendrás que firmar un contrato y te surgirán mil dudas sobre el papeleo.

Cuando alquilas un piso firmarás el llamado **contrato de arrendamiento entre el arrendador**, es decir, la persona que pone el piso en alquiler, y el arrendatario, tú, quien alquila el piso.

Es normal que te pidan que prestes una **fianza**: una cantidad de dinero que le das al arrendador para garantizar que vas a cumplir con tus obligaciones. Si todo está en buen estado al final del arrendamiento te la devolverá. De esta forma, te ves obligado a cuidar la casa, para no perder el dinero depositado. Por ejemplo: si has dado 300 euros de fianza y, al entregar las llaves de la vivienda un año después, el arrendador se encuentra las paredes del salón destrozadas por la última fiesta que hicisteis, entonces el arrendador puede tomar la fianza que le diste al firmar el contrato para arreglar las paredes.

II.

“¿QUÉ HAGO AHORA?
¿A QUIÉN LLAMO?”

**NÚMEROS BÁSICOS
DE ATENCIÓN.**



Las emergencias no solo pasan en las películas. En la vida real nunca se sabe cuándo uno tendrá una. Por ello, es muy importante que dispongas de algunos números de teléfono que te serán de gran ayuda en caso de tener que enfrentarte a una situación así.

112 Todo tipo de emergencias.	092 Policía local, municipal y urbana.
901 222 222 Cruz Roja Emergencias.	060 Atención Ciudadana.
061 Emergencias médicas.	1006 Protección Civil.
016 Violencia de Género	011 Tráfico.
062 Guardia Civil.	900 123 505 Dirección General de Tráfico.
080 ó 085 Bomberos.	
091 Policía Nacional.	

Puedes guardarlos en tu teléfono móvil para tenerlos siempre a mano, ¡aunque no estaría mal memorizarlos!

El **112** es el número que te puede ser más útil memorizar, pues se trata de un servicio único y **gratuito** para **cualquier emergencia** sanitaria, bomberos, seguridad ciudadana y protección civil en toda la Unión Europea.

Los operadores del 112 desvían la emergencia al servicio competente y te apoyan hasta que lleguen los profesionales a tu posición.

Además, todos ellos funcionan 24 horas al día durante los 365 días del año.

Los números de teléfono de la tablita de arriba son a los que pueden redirigir la llamada. ¡Todo lo que necesites! Por eso, no tengas miedo ni pudor de llamar a estos números siempre que lo veas necesario. Detrás de la línea habrá personas deseando ayudarte.

III. ¿QUIÉN ERES? DOCUMENTACIÓN.



Lo que tienes que tener claro es que tener un **DNI**, el **NIE** (Número de Identificación de Extranjeros) o el **permiso de residencia** son **imprescindibles** (todos ellos serán explicados a continuación), y tienes que llevarlo siempre encima. Nunca está de más tener el **pasaporte**, por lo que pueda pasar y por si viajas fuera de la Unión Europea. Con lo difícil que es la renovación del pasaporte, es mejor que, si lo vas a llevar encima de manera diaria, lleves una fotocopia de él encima, para evitar que se te pierda.

Al salir del centro, puede ser complicado encontrar trabajo. Hoy en día, incluso el estudiante más formado las pasa canutas para encontrar un puesto de trabajo que se adapte a lo que ha estudiado. Sea como fuere, evita el mundo del tráfico de drogas y de la prostitución, porque, aunque el dinero sea rápido, no es un trabajo digno ni seguro en ninguno de los sentidos.

¡Ánimo en este aspecto!

1. **¿De dónde soy y de dónde puedo ser?** **Solicitud de nacionalidad.**

La **nacionalidad** es el vínculo jurídico que une a la persona con el Estado y es un derecho fundamental. Es interesante que sepas que la nacionalidad española supone también la ciudadanía europea.

Sabemos que la situación en la que te encuentras es complicada, y seguramente la cantidad de papeles que tienes que solicitar te está agobiando. Por eso, antes que nada, queremos que sepas que la solicitud de la nacionalidad es un procedimiento complicado, con muchos requisitos, y te recomendamos que primero te centres en conseguir la residencia (**punto 5 de este capítulo**) y, una vez tengas asegurada la residencia, que te permitirá trabajar y buscar una vivienda, entonces céntrate en la solicitud de la nacionalidad.

Te preguntarás cómo solicitar la nacionalidad. Pues bien, las formas de determinar la nacionalidad de una persona pueden ser: por el origen, por residencia, por carta de naturaleza, por posesión de estado y por opción. La adquisición de la nacionalidad por residencia es, probablemente, la más adecuada si llevas residiendo legalmente 10 años de manera continuada en España. De hecho, este plazo de 10 años puede verse acortado a 5 años, si has obtenido la condición de “refugiado”; a 2 años, si eres nacional de algún país iberoamericano, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal; y, hasta **1 año** si has nacido en territorio español o has estado sujeto legalmente a la tutela, curatela, guarda o **acogimiento** (puede ser tu caso) de un ciudadano o institución españoles durante **dos años** consecutivos.

Lo mejor es que acudas lo antes posible a una de las oficinas habilitadas para ello y consultes los documentos que te hacen falta. Aquí te dejamos un link para que consultes las direcciones y horarios:

Las Oficinas de Extranjería también están a tu disposición para las dudas que te puedan surgir. Y no olvides que los servicios jurídicos de Cruz Roja están siempre dispuestos a ayudarte.

MJUSTICIA

2. ¿Puedo vivir donde quiera? Permiso de residencia. Inmigración.

Para poder residir en España aunque seas extranjero necesitas un **permiso de residencia**. Aunque, si eres ciudadano de un **país de la Unión Europea** o de Suiza no tendrás que solicitar el permiso, porque solo necesitarás tu NIE y el certificado de registro de la UE. Si eres ciudadano de otro país, necesitas una tarjeta de residencia para poder vivir y trabajar legalmente en España. No solo existe un tipo de tarjeta de residencia, sino que **¡hay 3!** Y se dividen dependiendo del tiempo de estancia:

- **Estancia corta:** *te permite residir en el país de 90 a 180 días, sin poder trabajar.*
- **Temporal:** *te permite residir o residir y trabajar legalmente en el país durante uno o dos años. Una vez finalizado ese período y siempre que sigas cumpliendo los requisitos, podrás renovarlo por dos años, renovable por periodos de dos años si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración, que podrás solicitar cuando lleves residiendo legalmente 5 años consecutivos.*
- **Permanente:** *tras llevar 5 años viviendo en España con un permiso temporal (renovado cada 2 años) puedes solicitar este nuevo permiso, que te permitirá residir en el país de manera indefinida.*

Además, cada tipo de residencia se define también según situación personal: menores extranjeros no acompañados, jóvenes mayores de edad que han estado bajo un servicio de protección de menores, no lucrativa, empresarios, inversores, estudiantes, trabajo, familiar comunitario, matrimonio o pareja de hecho, arraigo familiar, arraigo laboral, arraigo social...

Por si te estás preguntando **dónde se solicita**, hay dos opciones:

- *Si **aún no estás** en territorio español, deberás solicitarlo en la misión diplomática u oficina consular española de tu demarcación de residencia.*
- *Si **ya te encuentras** en territorio español, el lugar de presentación será la Oficina de Extranjería de la provincia en la que tengas fijado el domicilio.*

Una vez que sales del centro a los 18 años, **deberías salir con una autorización de residencia que previamente deberías haber solicitado el organismo que ostentaba tu tutela**. Cuando alcances la mayoría de edad, puedes solicitar su renovación durante los sesenta días naturales (es decir, incluyendo fines de semana) antes del día en el que termina su validez; y, hasta los noventa días naturales posteriores a la fecha de su caducidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se hubiese incurrido. La presentación de la solicitud dentro del plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento de renovación. No obstante, debes tener en cuenta que en **ningún caso te puedes pasar del plazo de los 90 días**, ya que caerás en una situación de **irregularidad sobrevenida** y para volver a tener un permiso de residencia tendrás que empezar un proceso de regularización desde cero

Para renovar el permiso de residencia tienes que cumplir con una serie de requisitos, como acreditar que dispones de **medios económicos suficientes** para tu sostenimiento por valor que represente el Ingreso Mínimo Vital mensual para una sola persona (470 €); o bien, acreditando que el sostenimiento queda asegurado dentro de un programa desarrollado por una institución pública o privada. Se tendrán en cuenta los ingresos provenientes de un empleo, del sistema social, así como otras cuantías que puedas percibir para el cómputo de dichos ingresos. Además, has de tener en cuenta que se valorará la existencia de antecedentes penales y se tendrán en consideración los informes relativos al cumplimiento satisfactorio de los objetivos educativos o de inclusión sociolaboral.

Si estás estudiando, será difícil compaginar los estudios con un empleo, pero esto te facilitará la renovación, o en su caso, la solicitud del permiso de residencia. Puedes buscar trabajo en supermercados, tiendas de ropa, bares o restaurantes, etc. Si, por ejemplo, tu fuerte son los idiomas, podrías buscar algo relacionado con ello. . En el **bloque 3** podrás encontrar muchos más consejos para tu búsqueda de empleo.

Parecen muchos requisitos y a veces el procedimiento no es tan rápido como nos gustaría, pero una vez conseguida la renovación, esta te habilitará a trabajar por cuenta ajena o cuenta propia, en cualquier parte de España y será por un periodo de dos años, renovable por otros dos si se mantienen los requisitos, hasta que lleves cinco años y puedas solicitar una residencia de larga duración.

Si te encuentras en **situación de irregularidad administrativa** porque no conseguiste renovar tu permiso de residencia cuando los requisitos eran más estrictos o porque nunca has tenido uno, es importante que sepas que, tras la reciente modificación del Reglamento de Extranjería, se ha creado un régimen jurídico propio para los jóvenes que han estado bajo protección de la Administración; y, que dependiendo tus circunstancias concretas, podrás solicitar nuevamente un permiso de residencia con habilitación para trabajar.

Si no pudieras acogerte a dicha normativa, tienes que saber que la Ley de Extranjería prevé otras vías de regularización para solicitar un permiso de residencia y trabajo, por ejemplo, a través del arraigo social, laboral o familiar, razones humanitarias por enfermedad grave sobrevenida, víctimas de violencia de género, colaboración con autoridades judiciales y policiales, familiar de la Unión Europea o protección internacional.

En cualquier caso, cada solicitud tiene sus requisitos y especialidades propias; por lo que, te recomendamos consultar siempre con un profesional para que te asesore y te acompañe en todo el procedimiento.

3. ¿Sale alguien bien en la foto del DNI? Documento Nacional de Identidad.



A partir de los 14 años el DNI es obligatorio en España (si eres menor de 14 años ve acompañado de tu tutor legal). Es un documento que te identifica personalmente y autentifica quién eres. Además, es el documento que puedes utilizar para viajar por la Unión Europea. Existen dos modalidades: **tarjeta-soporte** (que tiene un tiempo determinado de validez dependiendo de la edad que tengas, p.ej.: cinco años si tienes entre los 5 años y los 30 años de edad, diez años entre los 30 y los 70 años de edad) o sus **certificados electrónicos** (cuya validez no podrá ser superior a cinco años) y puedes solicitar cita previa en una oficina de expedición ya sea para solicitarlo por primera vez o para renovarlo.

El DNI hay que renovarlo y tienes que ir tú personalmente. No olvides hacerlo dentro de los últimos 180 días de validez.

En caso de que te lo roben, lo pierdas, se te estropee o no funcione bien el chip electrónico, deberás renovarlo lo antes posible, y obtendrás un nuevo documento con su validez total cuando queden menos de 90 días para su caducidad. En el caso que supere los 90 días, obtendrás uno nuevo con la validez anterior. Te dejamos un link para su solicitud, donde también puedes consultar los requisitos.

DNIELECTRONICO

4. ¿Dónde puedes votar? Empadronamiento.

Lo que queremos que sepas es que el **empadronamiento** es el documento obligatorio que acredita la residencia y el domicilio habitual y no te pueden negar el empadronamiento aunque no tengas los papeles en vigor. El alta se realiza en el momento de nacimiento, pero, si has llegado después o si te cambias de domicilio, es necesario informarlo y modificarlo. Este trámite se realiza en el Ayuntamiento de tu nuevo municipio.

Los documentos que tienes que llevar para empadronarte son:

- *Solicitud de empadronamiento*
- *Documentos en vigor que acreditan la identidad*
- *Documentos que acreditan la representación*
- *Documentos que acrediten el uso de la vivienda*

Empadronarte tiene sus **ventajas**. Por ejemplo, si estás empadronado en un municipio o ciudad, puedes acceder a experiencias culturales gratuitas, como te explicamos en el **bloque de Ciudadanía y Actualidad**.

5. ¿Nos vamos de viaje? Pasaporte.

¿Sabías que...

Los pasaportes sólo se fabrican en **cuatro colores** en todo el mundo: azul, rojo, verde y negro? En España el pasaporte es rojo.



El pasaporte español es un librito en el que salen tu foto y los datos que te identifican y que, al igual que el DNI, permite identificarte fuera de España. **Puedes solicitar cita previa en una oficina de expedición** para conseguirlo, siempre que tu nacionalidad sea española. Para ello, tendrías que presentar los siguientes documentos:

- **Documento Nacional de Identidad en vigor.**
- **Una fotografía reciente a color.**

Al igual que pasaba con el DNI, la validez del pasaporte no se puede alargar. Por ello, será de **dos años** si el solicitante es menor de cinco años de edad, **cinco años** si eres menor de treinta en la fecha de su expedición y **diez años** si ya has cumplido los treinta años de edad.

El pasaporte tiene que tramitarse a través del consulado de tu país. Por ejemplo, un alemán que vive en Sevilla y que tiene que renovar su pasaporte, irá al Consulado alemán en Málaga para solicitarlo.

IV.
**EL DINERO NO SE SUELE
GUARDAR DEBAJO
DEL COLCHÓN.
CUENTA BANCARIA.**



Para poder tener tu dinero en el banco necesitas abrirte una **cuenta bancaria** y para ello hay que presentar los siguientes documentos en el banco:

- *Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de residente (NIE) del titular o titulares.*
- *Justificante de domicilio.*
- *Documentos adicionales, según el banco. ¡Consúltalo en la página web del banco o ve presencialmente para pedir información!*



Una vez tengas toda la documentación, podrás solicitar la apertura de la cuenta bancaria en una sucursal de la entidad financiera donde quieras abrir la cuenta o bien en su página web.

La cuenta bancaria más habitual es la **cuenta corriente** y, por ser menor de 25 años, en muchas ocasiones te pueden facilitar la apertura de una cuenta sin tener que pagar interés cada mes.

Para la apertura de una cuenta bancaria, debemos fijarnos en los gastos de gestión y mantenimiento, que, en ocasiones, acarrean las cuentas. Es por eso que debemos tener en cuenta qué bancos te cobran **comisiones** y cuáles no. Como acabamos de mencionar, la mayoría de los bancos ofrecen **cuentas bancarias para jóvenes sin comisión** (algunas hasta los 25 años, o incluso más). Este tipo de cuentas están muy bien porque te permiten tener tu dinero depositado y custodiado por el banco, sin tener que pagar interés por ello ni por realizar operaciones, como pueden ser transferencias de dinero a otras cuentas.

¡Recuerda!: Es importante que una parte de nuestros ingresos se destinen al **ahorro** para que cuando tengamos imprevistos, podamos hacerles frente. En las entidades bancarias, existen cuentas destinadas a ello.

V.

SI TE DUELE AQUÍ, PONTE ALLÍ.

**TARJETA SANITARIA.
NÚMERO DE USUARIO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL (NUSS).**



La tarjeta sanitaria es el documento que reconoce tu derecho a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Cada Comunidad Autónoma es la encargada de su política sanitaria, por lo que puedes encontrarte con diferencias dependiendo de la Comunidad en la que residas.

Puedes realizar la solicitud de la tarjeta presencialmente en el centro de salud que tengas asignado en horario de atención al público o bien de manera electrónica (si tienes certificado digital o DNI electrónico). Para ello, deberás presentar la siguiente documentación:

- **DNI o Permiso de Residencia (TIE) en vigor.**
- **Volante de Empadronamiento**
(expedido con antelación máxima de 90 días).
- *El Documento **Acreditativo de Derecho a Asistencia Sanitaria (DAD)** emitido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).*



¡IMPORTANTE! Si quieres que la solicitud de la Tarjeta Sanitaria la haga otra persona en tu nombre, puedes hacerlo aportando una autorización que esté firmada por ti y una copia de tu DNI o TIE, salvo en los siguientes casos:

- **si eres menor:** sólo podrá realizarse por tus padres o tutores legales.
- **si eres persona legalmente incapacitada:** sólo podrá realizarse por tu tutor legal, aportando éste su DNI y la sentencia judicial de tu incapacitación.

Una vez validada esta documentación, la tarjeta sanitaria será emitida y enviada al centro de salud donde presentaste la solicitud en un plazo aproximado de 3 — 4 semanas. En este tiempo, el justificante de la solicitud tendrá la misma validez que la tarjeta.

Si eres **español** la vigencia de tu tarjeta sanitaria es **indefinida**, salvo en los siguientes casos:

- *Si tu tarjeta se encuentra deteriorada, te la han quitado o la has perdido deberás acudir a tu Centro de Salud con tu DNI o NIE en vigor, donde te tramitarán un duplicado con las mismas características. También podrás solicitarla por vía electrónica si dispones de DNI electrónico o certificado de firma digital.*
- *Si has cambiado de domicilio: deberás acudir a tu Centro de Salud con tu DNI o NIE en vigor y el Volante de Empadronamiento actualizado, donde te tramitarán un duplicado de su tarjeta con las mismas características. También podrás solicitarla online si dispones de DNI electrónico o certificado de firma digital. En este caso se procederá al cambio de centro sanitario.*

Si eres **extranjero no comunitario** (es decir, de alguno de los países que no forman parte de la Unión Europea) su validez coincidirá con la vigencia que figure en tu Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE).

Si eres **extranjero comunitario** (países miembros de la Unión Europea) su validez coincidirá con la que conste en tu Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea. Deberás actualizar en tu centro de salud la fecha de caducidad de tu permiso de residencia, cada vez que lo renueves.

VI.

**TRABAJA ASEGURADO, POR SI
TE CHOCAS CON LA REALIDAD.**

**NÚMERO DE AFILIACIÓN A LA
SEGURIDAD SOCIAL (NAF).**



El Número de la Seguridad Social se transforma en **Número de Afiliación** en el momento en el que el ciudadano empieza a trabajar y se da de alta en el Sistema de la Seguridad Social, quien trata los derechos y obligaciones de la contribución laboral.

Este número te identifica en tus relaciones con la Seguridad Social (SS) y es obligatorio si vas a empezar una actividad laboral.

Para solicitarlo, tienes la **vía electrónica** (usando tu certificado digital a través de la Sede Electrónica) o la **vía presencial**, yendo a la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se encuentre tu domicilio o donde esté domiciliada la empresa en que prestas servicios.

Debes presentar la siguiente documentación:

- **Modelo TAI cumplimentado.** Aunque el nombre parezca un poco extraño, es un impreso que tienes que rellenar para poder afiliarte y que te den tu número de Seguridad Social si no te has dado de alta antes. Lo puedes encontrar en internet en la página web de Seguridad Social y migraciones.
- **DNI o Permiso de Residencia (TIE) en vigor.**

SEG - SOCIAL

VII.

**¡CUIDADO CON EL
BOCADO DE HACIENDA!**

**IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS (IRPF).**



El **IRPF** es un impuesto que pagan todas las personas residentes en España por las ganancias de un año, siempre que superen el mínimo establecido. La **Declaración de la Renta** es el papeleo que se debe hacer para pagar este impuesto, que debe presentarse entre abril y junio del año siguiente al que se generaron las ganancias.

Durante todo el año la Agencia Tributaria apartará mensualmente de tu nómina u otras rentas cierto porcentaje como anticipo del total del impuesto. Si se te ha retenido más de lo debido, se te devolverá la diferencia. Si por el contrario se te ha retenido menos, deberás pagar lo correspondiente.

**AGENCIA
TRIBUTARIA**

La Agencia Tributaria tiene en su página web un manual práctico para su presentación. Para iniciar el proceso, deberás facilitar tu DNI con fecha de validez o NIE con el número de soporte. Tras esto podrás comenzar el trámite, registrándote bien con el sistema Cl@ve o con una Referencia de acceso que podrás conseguir con el servicio RENØ.

La presentación de la Declaración de la Renta también puede hacerse de manera presencial o telefónica, previa solicitud de cita en la página web de la Agencia Tributaria.

**AGENCIA
TRIBUTARIA**

REFERENCIAS

1. Ministerio de Justicia, Gobierno de España. (2021).
Nacionalidad Española por residencia.
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/nacionalidad-residencia>
2. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Gobierno de España. (2021).
NIF/DNI y NIE.
<http://www.exteriores.gob.es/consulados/agadir/es/consulado/paginas/nif%20dni-y-nie.aspx>
3. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Gobierno de España. (2013).
Residir en España.
<http://www.exteriores.gob.es/PORTAL/ES/SERVICIOSALCIUDADANO/INFORMACIONPARAEXTRANJEROS/Paginas/Residir.aspx>
4. Ministerio de Interior, Gobierno de España. (2021).
DNI Electrónico. Cuerpo Nacional de Policía.
<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>
5. Ministerio de Inclusión, seguridad social y migraciones, Gobierno de España. (2021).
Afiliación.
<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion>
6. Ministerio de Hacienda y Función Pública. (2021).
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Agencia Tributaria.
<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/IRPF.shtml>
7. Atención en Urgencias Y Emergencias sanitarias. (2020, noviembre 23).
Comunidad de Madrid.
<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/atencion-urgencias-emergencias-sanitarias>
8. Estados que integran la Unión Europea. (2021).
Servicios al Ciudadano.
<https://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/control-de-fronteras/estados-que-integran-la-union-europea>
9. Portal de Inmigración. Inicio. (2021).
Portal de Inmigración.
<https://extranjeros.inclusion.gob.es>
10. Tarjeta sanitaria. (2021, septiembre 7).
Comunidad de Madrid.
<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/tarjeta-sanitaria>